

Señores

JUZGADO 53 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RECLAMACION DE COBERTURA DE CONTRATO DE SEGURO DE DESEMPLEO No.11001310301520220005100 en relación con la POLIZA No. 0110043 - **REFORMA**

ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No 107.359 del C.S.J, apoderado de los señores **ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ**, mayores de edad identificados con cédulas de ciudadanía Nos 51.944.499 y 79.413.608, ambas de Bogotá, domiciliados y residentes en esta ciudad, mediante el presente escrito **reformo la demanda** de la referencia así:

En cuanto a los hechos

Se reforma el hecho 33 del escrito de la demanda ya que se agrega la palabra no quedando este hecho así:

Hecho No. 33. El contenido del clausulado anterior no cumple con lo normado por el artículo 1049, del Código de Comercio, pues este establece: Los anexos deberán indicar la identidad precisa de la póliza a que acceden. Las renovaciones contendrán, además el término de ampliación de vigencia del contrato. En caso contrario, se entenderá que la ampliación se ha hecho por un término igual al del contrato original.

Se agregan nuevos hechos como son el 49, el cual es así:

Hecho No. 49 Conforme al Tramite del Incidente de desacato de la **ACCIÓN DE TUTELA** No 11.001.31.10.016.2021-581 **DDTE: ANA GRACIELA TORRES MORENO Y JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ DDO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, vinculadas, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en el mes de agosto de 2022, el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., ofrece respuesta a: 91000-**DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Prueba No. 82**

Se agrega como nuevo hecho el 49.1 el cuál es así:

Hecho No 49.1: La respuesta emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, de la Superintendencia Financiera de Colombia, se deriva de vigilancia interna - radicación 2021120775-051-000- que inicio está última entidad por la Acción de tutela tramitada en el **JUZGADO 16 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C**

Se agrega como nuevo hecho el 49.2 el cuál es así:

Hecho No. 49.2: En la respuesta a la pregunta numero 1 emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR**

FINANCIERO, de la Superintendencia Financiera de Colombia se relaciona que AMBOS CONTRATOS CONTABAN CON EL AMPARO DE DESEMPLEO.

Respuesta:

Frente a este aspecto y tal como se evidencia, en el soporte documental que se allega, si se remitió copias de las pólizas de ambos seguros el primero en fecha 25 de octubre del año 2013 que amparaba la obligación terminada en 7680, y el segundo de fecha 31 de julio de 2014 que amparaba la obligación terminada en 5642.

Ambos contratos de seguro contaban con el amparo de desempleo, sin embargo, observamos que no existió reclamación frente a ese amparo, ni se demostró la ocurrencia ni la cuantía del mismo, en gracia de discusión, ya operó el fenómeno de la prescripción ordinaria y extraordinaria (artículo 1081 C. Co)

Pregunta número 2:

Se agrega como nuevo hecho el 49.3 el cuál es así:

Hecho No. 49.3: En la anterior respuesta se evidencia que BBVA Seguros de Vida Colombia S.A, reconoce el cubrimiento de la Póliza No. 0110043 ya que **ésta si tenía el amparo de desempleo.**

Se agrega como nuevo hecho el 49.4 el cuál es así:

Hecho No. 49.4: De la misma manera BBVA Seguros de Vida Colombia S. A al emitir la respuesta de la pregunta No 1, el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, de la Superintendencia Financiera de Colombia, se contradice con la respuesta a la reclamación presentada por la señora **ANA GRACIELA TORRES** el **14 de agosto de 2017**, donde pone de manifiesto que la Póliza **No. 0110043**, **no tenía cobertura de desempleo** con relación a los dos contratos de crédito.

Se agrega como nuevo hecho el 49.5 el cuál es así:

Hecho No. 49.5: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A al emitir la respuesta No 2 emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, de la Superintendencia Financiera de Colombia a la pregunta No 2, Lit iv) emite respuesta donde se observa claramente el número de la póliza No. 0110043 y que el tomador y beneficiario a título oneroso (Banco), del seguro es BBVA COLOMBIA S.A.

Se agrega como nuevo hecho el 49.6 el cuál es así:

Hecho No. 49.6: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A al emitir la respuesta No 4 emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, a la pregunta No 4 al emitir respuesta en la parte final relación de ingreso y permanencia del seguro de vida se evidencia la siguiente anotación: **CLAUSULA LIBRE, RELACION EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA SEGURO 1. VIDA Hasta los 74 años y 364 días Hasta la cancelación del crédito y 2. DESEMPLEO Hasta los 69 años y 364 días.**

CLAUSULA LIBRE

 Licitación adjudicada por BBVA Colombia s.a. para vigencia de 3 años 2013-2015

 * Licitación adjudicada por BBVA Colombia s.a. para esta vigencia de tres años a partir del 01 de enero de 2013 a 2015 contemplada en el pliego, propuesta y aclaraciones correspondientes que hace parte integral de la misma*

Vigencia Enero 01 desde los años 2013 al 2015 (Licitación aprobada)
 RELACION EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA SEGURO VGDB
 COBERTURA EDAD MAXIMA DE INGRESO PERMANENCIA
 VIDA (*) Hasta los 74 años y 364 días Hasta la cancelación del crédito
 ITF Hasta los 69 años y 364 días Hasta los 70 años y 364 días
 ITT Hasta los 69 años y 364 días Hasta los 71 años y 364 días
 DESEMPLEO Hasta los 69 años y 364 días Hasta los 71 años y 364 días
 (*) Para pensionados que adquieren crédito de jubilación, la edad de ingreso será hasta los 79 años y 364 días con permanencia hasta la cancelación del crédito.
 Entre otras condiciones particulares contempladas según licitación vigente.

Se agrega como nuevo hecho el 49.7 el cuál es así:

Hecho No. 49.7: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A al emitir la respuesta por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, a la pregunta No 4, se evidencia en el anexo inserto en el literal i) de la respuesta que la misma entidad BBVA Seguros de Vida, confirma y ratifica la cobertura de desempleo y la permanencia hasta el fin del crédito.

Se agrega como nuevo hecho el 49.8 el cuál es así:

Hecho No. 49.8: En los certificados individuales entregados con el desembolso de cada crédito a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO** y **JORGE ELIECER ROJAS** se relaciona la cobertura la cual va hasta el fin del crédito.

Se agrega como nuevo hecho el 49.9 el cuál es así:

Hecho No. 49.9: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A al emitir la respuesta literal ii) a la pregunta numero 4 emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO**, se corrobora que **EL TOMADOR y BENEFICIARIO ONEROSO DE LA POLIZA No. 0110043**, es **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.**

Se agrega hecho 50 como nuevo:

Hecho No. 50: BBVA Seguros de Vida Colombia S.A al emitir la respuesta emitida por el señor **MANUEL JOSÉ CASTRILLON PINZON**, Representante Legal Judicial, de la entidad **BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.**, a la **DIRECCION DE CONDUCTAS UNO, DELEGATURA PARA PROTECCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO** en la respuesta al Lit I. INCONFORMIDAD DEL ACCIONANTE: Relaciona que remitió a Ana Graciela Torres, la licitación vigente para los años de suscripción del contrato de seguro.

Se agrega hecho 51 como nuevo:

Hecho No. 51: En relación a **la licitación** señalada en el numeral anterior, se evidencia que la misma tiene fecha de emisión de agosto de 2020, según respuesta de la Aseguradora a Ana Graciela Torres, el **día 4 de agosto de 2022**.
Prueba No. 95

Se agrega hecho 52 como nuevo:

Hecho No. 52: La licitación que se relaciona en la respuesta del 4 de agosto de 2022 de la Aseguradora BBVA a Ana Graciela Torres relaciona la temporalidad del año 2020.

Se agrega hecho 53 como nuevo:

Hecho No. 53: Conforme a lo anterior se desfigura la versión de la Aseguradora de que con esta licitación se retiró el amparo de desempleo.

Se agrega hecho 54 como nuevo:

Hecho No. 54: El 15 de Julio de 2022, se admite el incidente de desacato, **EN EL JUZGADO 16 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA** dentro de la **ACCION DE TUTELA DDTE: ANA GRACIELA TORRES MORENO Y JORGE ELIECER ROJAS RODRÌGUEZ DDO: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, vinculadas, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se agrega hecho 55 como nuevo:

Hecho No. 55: El 29 de noviembre de 2022, del correo: soporteoperativo@bbva.com, remiten a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, el documento correspondiente a la licitación pública del año 2012, con cobertura desde el 1 de enero de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2016, años entre los cuales se le aprobaron los dos créditos a los señores **ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS RODRÌGUEZ. Prueba No. 93**

Se agrega hecho 56 como nuevo:

Hecho No 56: En la anterior licitación se evidencia, todas las condiciones de la póliza No 0110043 entre las cuales se establece la cobertura de DESEMPLEO.

Se agrega hecho 57 como nuevo:

Hecho No 57: De la misma manera la licitación 2013-2016, enviada el 29 de noviembre de 2022, del correo: soporteoperativo@bbva.com, a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO** también se expone sobre **LA RESPONSABILIDAD DE AVISAR A LA ASEGURADORA DEL SINIESTRO por parte del TOMADOR**.

Se agrega hecho 58 como nuevo:

Hecho No 58: En respuesta de **VIVIANA SANCHEZ HUERTO** del I Banco **BBVA** de agosto 2 de 2022 dirigido a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, se relaciona que la entidad financiera señala que la póliza No 0110043 que daba cobertura al crédito terminado en 7680 no tenía cobertura de desempleo.

Se agrega hecho 59 como nuevo:

Hecho No. 59: En respuesta de **VIVIANA SANCHEZ HUERTO** del I Banco **BBVA** de agosto 2 de 2022 dirigido a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, se relaciona que la entidad financiera señala que la póliza No 0110043 que daba cobertura al crédito terminados en 5642 si tenía cobertura de desempleo.

Se agrega hecho 60 como nuevo:

Hecho No. 60: El 24 de mayo de 2022, **Ana Graciela Torres Moreno**, interpone una Denuncia Penal, contra el Banco BBVA Colombia, su Representante Legal y la Abogada Esmeralda Pardo Corredor, por el presunto delito de Fraude Procesal y otros, Denuncia que correspondió a la fiscalía 420 Seccional Unidad Fe Publica

y orden Económico, procesos No. **110016000050202278892. Prueba No. 100**

Se agrega hecho 61 como nuevo:

Hecho No. 61: De la anterior denuncia penal, se inició la correspondiente investigación, producto de la cual en el mes de agosto de 2023, se ordenó la suspensión del **Proceso No. 11001310303720170038800**, según el hecho No. 13 de esta demanda.

Se agrega hecho 62 como nuevo:

Hecho No. 62: La anterior suspensión, obedeció a los primeros hallazgos encontrados en relación con la **póliza No. 0110043** y todo lo relacionado en los hechos 14 al 24 de esta demanda así:

De manera contraria a la verdad, la referida abogada afirmó/insinuó que el “*tomador*” del seguro/póliza era la Sra. ANA GRACIELA TORRES, siendo que en realidad, el tomador y beneficiario era el propio Banco BBVA. Así se evidencia de la sola lectura del documento “*CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No.0110043*” obrante desde folio 178 de la demanda civil de la referencia (**ANEXO 1**):

The image shows a document header for BBVA Seguros. The title is 'SOLICITUD/CERTIFICADO INDIVIDUAL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES PÓLIZA No. 0110043'. Below the title, there are several fields: 'Fecha de constitución del crédito' (Date of credit constitution) with 'Año' 2014 and 'Oficina' BOGOTÁ DC; 'Tomador' (Policyholder) as 'BBVA COLOMBIA S.A.'; 'Vigencia Desde' (Valid from) '31' and 'Vigencia Hasta' (Valid until) '07' of '2014'; and 'FIN CREDITO' (Credit end). Red circles and arrows highlight the 'Tomador' and 'FIN CREDITO' fields.

Se agrega hecho 63 como nuevo:

Hecho No. 63: Como se evidencia en las Declaraciones de Renta de los años 2016, 2017, 2018 y 2019, aportadas como pruebas; en el 2016, la señora Ana Graciela Torres, contaba con unos **ingresos de \$142.408.000.00**, los cuales desde el año 2017, se disminuyeron en: 2017 \$39.900.000 – 2018 \$27.304.000 – 2019 \$30.975.000 y del año 2020 hasta el 2022, se tuvo en cuenta los ingresos del año 2019, pues este es el único ingreso que se ha mantenido hasta el 2022, año en el cual se interpone la Demanda.

La pérdida Patrimonial se denota en los ingresos dejados de percibir y en el aumento de los pasivos, incrementando está perdida año tras año desde el primer semestre del año 2017, aumentada, por la llegada del COVID 19, ya que en ese tiempo, la señora Ana Graciela, no recibió ningún tipo de ingreso, ni subsidio y en cambio sus egresos se vieron notoriamente aumentados, hasta que esta situación la obligó a vender su apartamento, por una valor por debajo del valor comercial por la premura de sus deudas y su condición de salud; Con el producto de esta venta, pagó prestamos particulares que la ayudaron a sobrevivir la cuarentena y a cubrir parte de los semestres de sus hijas, otras obligaciones financieras que estaban en cabeza del señor Jorge Eliecer Rojas y algunos impuestos.

Liquidación Disminución Patrimonial

Años	Ingresos laborales	Renta líquida	TOTAL	Diferencia año/2016	Interes de mora	Tasa de interés moratorio -DIAN
2016	\$ 142.000.000	\$ 42.806.000	\$ 184.806.000	-		
2017	\$ 32.421.000	\$ 7.479.000	\$ 39.900.000	\$ (144.906.000)	\$ (45.659.881)	31,51%
2018	\$ 3.718.000	\$ 23.586.000	\$ 27.304.000	\$ (157.502.000)	\$ (45.738.581)	29,04%
2019	\$ 8.232.000	\$ 22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (41.134.409)	26,74%
2020	\$ 8.232.000	\$ 22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (40.242.190)	26,16%

2021	\$ 8.232.000	\$ 22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (36.888.674)	23,98%
2022	\$ 8.232.000	\$ 22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (37.673.212)	24,49%
			Totales	\$ (917.732.000)	\$ (247.336.946)	
Promedio de ingresos dejados de recibir				\$ (152.955.333)	\$ (152.955.333)	
Total de ingresos dejados de recibir + Intereses moratorios					\$ (400.292.279,43)	
C C Artículo 1614. Daño emergente y lucro cesante. Enríndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento;...						

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

Se agrega la **PRETENSION PRINCIPAL CUARTA**, como nueva, la cual queda Así:

CUARTA. Declarar que la entidad **BBVA SEGUROS DE VIDA** y la entidad financiera **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** Abusaron de su Posición Dominante, en relación con directrices y procedimientos para la reclamación y pago del Seguro de Vida Grupo Deudores **Póliza 0110043**, que amparaba los créditos No. **MO263000000011379600167680** y **00130137329600175642** y los demás productos activos.

Se agrega la **PRETENSION PRINCIPAL QUINTA**, como nueva, la cual queda Así:

QUINTA. Declarar que la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, se encontraba al día en sus pagos, en los productos que tenía con el Banco BBVA, hasta el mes de Julio de 2017, ya que la Aseguradora BBVA Seguros, estaba obligada a cubrir el Amparo de Desempleo que contemplaba la **Póliza No. 0110043**, hasta por **6 cuotas** por el primer año y el Banco BBVA, estaba obligado a reclamar ante la Aseguradora estas **6 cuotas y/o** un máximo de **VEINTE MILLONES \$20.000.000 por anualidad** y abonarlas a los productos que tenía activos para esa fecha la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, según las condiciones de la licitación del contrato para la renovación de la **póliza No. 0110043** correspondiente al año **2013**, que dice:

ANEXO DE DESEMPLEO

~~POR CONVENIO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL TOMADOR, EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO ARRIBA INDICADA Y QUEDA SUJETO A SUS ESTIPULACIONES Y EXCEPCIONES, LO MISMO QUE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES~~

4. CONDICIONES PARTICULARES

- La edad mínima de ingreso a la póliza es de 18 años y máxima 69 años y 364 días.
- La cobertura individual termina cuando se alcanza la edad de 71 años y 364 días.
- El valor asegurado es el 100% de las cuotas mensuales del crédito, por un periodo de tiempo máximo de seis (06) meses continuos durante la vigencia del crédito.

Esto, según prueba No. 95 Documento denominado **DOCUMENTO LICITACION 2013. PDF. Página 22/33** y prueba No. 107 Dictamen pericial, puntos 5.1 y 5.2 de las páginas 10, 11 e inciso 1 de la pág. 12

En cuanto a las Pretensiones Subsidiarias:

Se retiran las Pretensiones Subsidiarias Primera, Segunda y Sexta.

Se corrige la Pretensión **Subsidiaria CUARTA**, que ahora queda como **SEGUNDA**, Con relación al valor total de la Indemnización, de acuerdo al dictamen Pericial, quedando así:

SEGUNDA: Ordenar a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** y a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**, a cancelar a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.944.499, la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$1.276.990.316)**. Indemnización **LUCRO CESANTE** y **DAÑO EMERGENTE** por el **INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, del **Amparo de Desempleo**, que cubría la **Póliza No. 0110043**, según Dictamen Pericial, prueba No. 107, generada desde el mes de febrero de 2017, hasta el mes de julio de 2022, más la liquidación que surja hasta la fecha de resolución de esta demanda y sus correspondientes intereses; Este valor corresponde a la indemnización, resultante del avalúo de los daños y perjuicios causados a la Familia Rojas y Torres, según el siguiente desglose por ítem, el cual lleva implícito, los correspondientes intereses causados, hasta la fecha de presentación de la Demanda, así como los años y numero de meses desde que se inició cada uno de los daños, los cuales están debidamente informados e identificados, en el Dictamen Pericial.

Indemnización diferente a la causada por el no pago del Amparo de desempleo, según póliza No. 0110043.

Prueba No. 107 Dictamen pericial, desde el punto 7.1 hasta el 7.2.1, desde la página 16 hasta la 21.

DAÑO CAUSADO	VALOR	TIPO DE DAÑO
INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS CASA CALLE 24B No. 27A 41	\$ 412.615.885,53	MATERIAL
INGRESOS POR ARRENDAMIENTOS CASA CRA 27B No. 24B 04	\$ 165.046.354,21	MATERIAL
INGRESOS DEJADOS DE PERCIBIR POR SALARIOS Y CARGA PRESTACIONAL DE ANA GRACIELA TORRES MORENO	\$ 549.328.076,00	MATERIAL
DAÑO MORAL DE ANA GRACIELA TORRES MORENO	\$ 50.000.000,00	INMATERIAL
DAÑO MORAL DE MARIA FERNANDA ROJAS TORRES	\$ 50.000.000,00	INMATERIAL
DAÑO MORAL DE JORGE ELIECER ROJAS RODRIGUEZ	\$ 50.000.000,00	INMATERIAL
	\$	
	1.276.990.315,74	

Por el retiro e inclusión en las pretensiones subsidiarias, estas se reenumeran y se agrega a cada una, la causación de interés y el tipo de daño causado así:

Liquidación desglosada de cada ítem:

CASA CALLE 24B 27A 41 ARRIENDO 1

N		A		K		I	
71		IPC	5,58%	Total S	2,49%		
11	2017	\$ 5.000.000		\$ 55.000.000	\$	1.369.500	
12	2018	\$ 5.279.172	\$ 279.172	\$ 63.350.058	\$	1.577.416	
12	2019	\$ 5.573.930	\$ 294.759	\$ 66.887.164	\$	1.665.490	
12	2020	\$ 5.885.147	\$ 311.216	\$ 70.621.762	\$	1.758.482	
12	2021	\$ 6.213.740	\$ 328.593	\$ 74.564.879	\$	1.856.665	
12	2022	\$ 6.560.680	\$ 346.940	\$ 72.167.477	\$	1.796.970	
\$				402.591.340	\$		10.024.524
TOTAL						\$ 412.615.864	

CASA CARRERA 27B No. 24B 04 ARRIENDO 2

N		A		K		I	
71		IPC	5,58%	Total S	2,49%		
11	2017	\$ 2.000.000		\$ 22.000.000	\$	547.800	

12	2018	\$ 2.111.669	\$ 111.669	\$ 25.340.023	\$ 630.967
12	2019	\$ 2.229.572	\$ 117.904	\$ 26.754.866	\$ 666.196
12	2020	\$ 2.354.059	\$ 124.487	\$ 28.248.705	\$ 703.393
12	2021	\$ 2.485.496	\$ 131.437	\$ 29.825.952	\$ 742.666
12	2022	\$ 2.624.272	\$ 138.776	\$ 28.866.991	\$ 718.788
\$				161.036.536	\$ 4.009.810
TOTAL					\$ 165.046.346

SALARIOS DEJADOS DE PERCIBIR DE ANA GRACIELA TORRES

6 AÑOS					
71	IPC	6,4%	Total S	2,49%	
11	2017	\$ 5.200.000		\$ 57.200.000	\$ 1.424.280
12	2018	\$ 5.531.292	\$ 331.292	\$ 66.375.504	\$ 1.652.750
12	2019	\$ 5.883.691	\$ 352.399	\$ 70.604.287	\$ 1.758.047
12	2020	\$ 6.258.541	\$ 374.850	\$ 75.102.487	\$ 1.870.052
12	2021	\$ 6.657.272	\$ 398.732	\$ 79.887.266	\$ 1.989.193
12	2022	\$ 7.081.407	\$ 424.135	\$ 77.895.477	\$ 1.939.597
SUBTOTAL		\$		427.065.020	\$ 10.633.919
TOTAL					\$ 437.698.939

CARGA PRESTACIONAL DEJADA DE PERCIBIR DE ANA GRACIELA TORRES

Meses	Años	Cesantías	Primas	Vacaciones	Int Cesantías	Total carga p
11	2017	\$ 5.200.000	\$ 5.200.000	\$ 2.600.000	\$ 624.000	\$ 13.624.000
12	2018	\$ 5.531.292	\$ 5.531.292	\$ 5.531.292	\$ 663.755	\$ 17.257.631
12	2019	\$ 5.883.691	\$ 5.883.691	\$ 5.883.691	\$ 706.043	\$ 18.357.115
12	2020	\$ 6.258.541	\$ 6.258.541	\$ 6.258.541	\$ 751.025	\$ 19.526.646
12	2021	\$ 6.657.272	\$ 6.657.272	\$ 6.657.272	\$ 798.873	\$ 20.770.689
12	2022	\$ 7.081.407	\$ 7.081.407	\$ 7.081.407	\$ 849.769	\$ 22.093.990
71		\$ 36.612.202	\$ 36.612.202	\$ 36.612.202	\$ 4.393.464	\$111.630.071

Se corrige la Nueva Pretensión Subsidiaria **Tercera**, la cual queda:

TERCERA: Ordenar a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** y a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**, a cancelar a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.944.499, la suma de **\$144.740.000**, **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a razón de Indemnización correspondiente al **NO** pago del siniestro del Amparo de Desempleo, según póliza No. 0110043, más intereses de mora, Así: (6 meses o \$20.000.000 por anualidad) y hasta máximo 18 meses (3 anualidades años, 2017, 2018 y 2019 para un total de 18 meses = \$60.000.000) más (Interés de mora liquidado cada año, aumentado en la mitad, según art 1080 y cuadro anexo), indemnización a la que tiene derecho, de acuerdo con las siguientes condiciones, liquidación y causación de interés hasta la fecha de presentación de la demanda. Esto de acuerdo con el **artículo 1080 Código de Comercio, prueba No. 95 Documento denominado DOCUMENTO LICITACION 2013. PDF. Página 22/33 y prueba No. 107 Dictamen pericial, puntos 5.1 y 5.2 de las páginas 10, 11 e inciso 1 de la pág. 12**

- A ningún deudor-asegurado se le indemnizará más de dieciocho (18) cuotas durante la vida del crédito, y tendrá como máximo por persona un valor anual de \$ 20.000.000.

Liquidación Seguro de Vida Grupo Deudores Póliza NO. 0110043

C Co Art 1080. Plazo para el pago de la indemnización e intereses moratorios. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.			INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	1.5 veces el Interés Bancario Corriente
2017	\$ 20.000.000	\$ 6.702.000	22,34%	33,51%
2018	\$ 40.000.000	\$ 12.416.000	20,69%	31,04%
2019	\$ 60.000.000	\$ 17.244.000	19,16%	28,74%
2020	\$ 60.000.000	\$ 16.896.000	18,77%	28,16%
2021	\$ 60.000.000	\$ 15.588.000	17,32%	25,98%
2022	\$ 60.000.000	\$ 15.894.000	17,66%	26,49%
		\$ 84.740.000		
Total	\$ 144.740.000			

LA NUEVA PRETENSION SUBSIDIARIA CUARTA: Queda así:

CUARTA: Que el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, En subsidio con la entidad **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, reconozcan a la señora **ANA GRACIELA TORRES MORENO** la suma de **(\$200.000.000.00) DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por la Disminución Patrimonial a la que la llevaron, según el **Hecho No. 63** y liquidación:

Liquidación Disminución Patrimonial

Años	Ingresos laborales	Renta líquida	TOTAL	Diferencia año/2016	Interes de mora	Tasa de interés moratorio -DIAN
2016	\$142.000.000	\$42.806.000	\$ 184.806.000	-		
2017	\$ 32.421.000	\$ 7.479.000	\$ 39.900.000	\$ (144.906.000)	\$ (45.659.881)	31,51%
2018	\$ 3.718.000	\$23.586.000	\$ 27.304.000	\$ (157.502.000)	\$ (45.738.581)	29,04%
2019	\$ 8.232.000	\$22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (41.134.409)	26,74%
2020	\$ 8.232.000	\$22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (40.242.190)	26,16%
2021	\$ 8.232.000	\$22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (36.888.674)	23,98%
2022	\$ 8.232.000	\$22.743.000	\$ 30.975.000	\$ (153.831.000)	\$ (37.673.212)	24,49%
			Totales	\$ (917.732.000)	\$ (247.336.946)	
Promedio de ingresos dejados de recibir				\$ (152.955.333)	\$ (152.955.333)	
Total, de ingresos dejados de recibir + Intereses moratorios					\$(400.292.279,43)	
C C Artículo 1614. Daño emergente y lucro cesante. Enriéndose por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento...						

El **Valor de \$200.000.000**, se reclama, teniendo en cuenta que, con el fruto de la venta del apartamento en el año 2020, se pagaron algunas deudas e impuestos y ha sobrevivido/mantenido económicamente, el grupo familiar de la Señora Ana Graciela Torres, hasta finales del año 2022, razón por la cual no se persigue la indemnización, por pérdida patrimonial, sino por disminución patrimonial.

EN CUANTO AL ACAPITE DE: ARTICULO 206 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Este se corrige en cuanto al valor de la cuantía, pues se actualiza de acuerdo al Dictamen Pericial y la indemnización según las pretensiones subsidiarias e intereses, de la siguiente manera:

ARTICULO 206 CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Juramento estimatorio

Se estima **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** Los perjuicios en **MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.621.730.316)**, Derivadas de las pretensiones subsidiarias de esta demanda.

ARTICULO 206 CODIGO GENERAL DEL PROCESO Juramento estimatorio	
Indemnización LUCRO CÉSANTE y DAÑO EMERGENTE por el INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, del Amparo de Desempleo, que cubría la Póliza No. 0110043, según Dictamen Pericial, prueba No. 107.	\$ 1.276.990.316,00
Indemnización correspondiente al no pago del siniestro del Amparo de Desempleo, según póliza No. 0110043, más intereses de mora.	\$ 144.740.000,00
Indemnización por Disminución Patrimonial	\$ 200.000.000,00
TOTAL, INDEMNIZACION GENERAL PRETENDIDA	\$ 1.621.730.316,00
Mas Seguro de Vida, por valor mensual de (\$4.200.000.00) CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA , incrementados cada año por el porcentaje de IPC que incrementa el Gobierno Nacional, y proyectado hasta 30 años	

EN CUANTO AL ACAPITE DE: TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTIA

Este se modifica en su segundo inciso, ya que se actualizo la cuantía, en concordancia con el Dictamen Pericial y pretensiones subsidiarias tercera y cuarta, quedando este de la siguiente manera:

Conforme a domicilio de los demandados y la cuantía la cual estimo en **MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.621.730.316)**, es usted competente para conocer de este proceso.

DEL TRAMITE DE CONCILIACION COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Se agrega dentro de este escrito requisito trámite de procedibilidad con la entidad, **BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.**, Nit 800240882-0, de fecha 18 de noviembre de 2021 y se aclara que esta acta corresponde a segunda audiencia de conciliación únicamente con la entidad BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

PRUEBAS

Del dictamen pericial

Se corrige dictamen pericial en cuanto a errores de transcripción, interpretación, liquidación y totales de los daños y perjuicios

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

De la manera más atenta solicito se ordene a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A**, y a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A** a exhibir la Póliza Global del seguro de vida grupo deudores SVGD No. 0110043, desde la fecha de su constitución, con todos sus anexos, renovaciones, amparos y demás documentos que hagan parte de dicha póliza, esto de acuerdo con: **El TITULO VI – CAPITULO SEGUNDO**, Disposiciones Especiales Aplicables a las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Circular Externa 031 de 2006, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en base a que se presentan peticiones previas como fallos de acciones de tutela tramitados por los demandantes sin que a la fecha se haya obtenido el citado documento.

Se corrige la dirección y se agrega correo electrónico de la demandada, **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A** así:

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Carrera 9 No 72-21 Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C, clientes@bbvaseguros.com.co y judicialesseguros@bbva.com

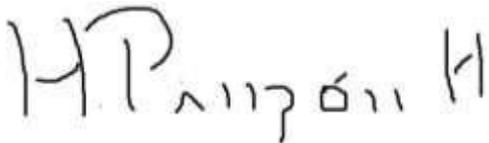
Se corrige el correo electrónico del demandado **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A** así:

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A, recibe notificaciones en la Carrera 9 No 72-21 de la ciudad de Bogotá D.C, notifica.co@bbva.com

En cuanto a las pruebas documentales se agregan las siguientes:

81. Documento denominado: ANA GRACIELA TORRES MORENO y JORGE ELIECER ROJAS –RTA REQUERIMIENTO
82. Documento denominado como: 2021120775-089-000 documento enviado por la SFC, en respuesta a la admisión del Desacato en enero de 2023
83. Documento denominado como: SFC_2021120775-020-000_Ana_Graciela_Torres_Moreno_51944499 comunicación donde consta que es otra póliza
84. Documento denominado como: RESPUESTA REQUERIMIENTO ANA GRACIELA TORRES - SFC.
85. Documento denominado como: Respuesta Radicado No. 20210623-224128-0098, Superintendencia Financiera No. 2021120775-013-000, Ana Torres y Jorge Rojas.
86. Documento denominado: RC-154-2021120775-050-000-ANA_GRACIELA_TORRES_MORENO_ CC_51944499_(1) Prueba de que el seguro no bajo, en cambio subió
87. Documento denominado: Respuesta de Graciela Torres Comunicado al Jdo por Rsta de SFC admi Desacato 02 08 22.
88. Documento denominado: SFC-154_- _2021120775-058-000_- ANA_GRACIELA_TORRES_MORENO_-û_51944499 Anexos Desempleo real
89. Documento denominado: Traslado a la entidad por incoherencias en las respuestas Aseguradora BBVA 16 09 22
90. Documento denominado: Traslado a la entidad por incoherencias en las respuestas de Banco BBVA
91. Documento denominado: Traslado a la entidad por incoherencias en las respuestas
92. Documento denominado: Última respuesta Env al Jdo 16 por Desacato por Resta de SFC el 04 08 22.
93. Documento denominado: Respuesta de Graciela Torres a SFC y Jdo 16 flia
94. Documento denominado: Ultima Rsta de Graciela Torres al Jdo 16 por Resta de SFC a la Admisión del desacato
95. Documento denominado DOCUMENTO LICITACION 2013. PDF
96. Constancia envío licitación 2020, RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN- ANA GRACIELA TORRES,

97. LICITACION PUBLICA 3 CONTRATACIÓN SEGUROS DE VIDA_compressed-2, **2020**
98. Constancia de Imposibilidad de acuerdo con BBVA Seguros de Vida S.A. 00196-2021 Trámite 00756-2021
99. Historias clínicas Psiquiatría y Psicología recientes de María Fernanda Rojas. De la I.PS CLINICA EMMANUEL
100. Historias clínicas Psiquiatría y Psicología recientes de Ana Graciela Torres Moreno. De la I.PS CLINICA EMMANUEL
101. Histórico de Pensión Skandia de Ana Graciela Torres
102. Solicitud de suspensión Fiscalía
103. Declaración de renta año 2016 de Ana Graciela Torres
104. Declaración de Renta año 2017 de Ana Graciela Torres
105. Declaración de Renta año 2018 de Ana Graciela Torres
106. Declaración de Renta año 2019 de Ana Graciela Torres
107. Dictamen pericial corregido.
108. Histórico de intereses Superfinanciera
109. Histórico de intereses Dian



ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ